

Gabinete Dirección
Asesoría Jurídica
Denariamento De Salud Doupacional
VIA /Jar/ vurus / Mic

APRUEBA "BASES PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PERSONAL EN CHILE" DEL DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 465, DEL 30 DE ENERO DE 2015 DE ESTE INSTITUTO.

	00339	13.02.2023
RESOLUCIÓN EXENTA Nº		

SANTIAGO,

VISTOS: Providencia Interna N° 2956, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Jefe (S) de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 445/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento Salud Ocupacional; Memorándum N° 933/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Jefe (S) de Asesoría Jurídica; Providencia N° 2900, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Jefe (S) de Asesoría Jurídica; Providencia N° 1782, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Director (S); Providencia, de fecha 19 de diciembre de 2022, del Coordinador Técnico; Providencia N° 1750, de fecha 15 de diciembre de 2022, del Director (S); Memorándum N° 406/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento Salud Ocupacional; Documento "Bases para la habilitación de servicios de dosimetría personal en Chile" del Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile.

# **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, el Instituto de Salud Pública en su constante preocupación por la salud de los trabajadores de nuestro país emite el documento "Bases para la habilitación de servicios de dosimetría personal en Chile".

**SEGUNDO:** Que, este instrumento constituye una orientación para las instituciones públicas o privados que buscan la habilitación o autorización de sus instalaciones para el desarrollo de prestaciones de vigilancia radiológica personal, en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 3, de 1985, del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas".

**TERCERO:** Que, para que el presente instrumento inicie su vigencia, se hace indispensable la dictación del correspondiente acto administrativo, lo que determinará lo dispositivo del mismo; y,

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; en los artículos 61 letras d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2.005, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469"; Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de

Salud, que "Aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile"; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el Decreto Exento Nº 3, de 2023, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el documento "Bases para la habilitación de servicios de dosimetría personal en Chile", cuyo texto es el siguiente:

# "BASES PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE DOSIMETRIA PERSONAL EN CHILE Requisitos a Cumplir para la Dosimetría Personal en Chile

## 1. DESCRIPCIÓN.

La habilitación o autorización de instalaciones que desean prestar servicios de dosimetría personal (en adelante SDP) consiste en evaluar el cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N°03, de 1985, del Ministerio de Salud, "Aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas" y en las presentes Bases.

Este proceso se desarrolla de manera conjunta entre en Ministerio de Salud (en adelante MINSAL) y el Instituto de Salud Pública de Chile (en adelante ISP), siendo el MINSAL quien otorga la autorización de funcionamiento, mediante resolución, en virtud de un informe favorable emitido por el ISP, dando el total cumplimiento de los requisitos aquí establecidos para llevar a cabo la vigilancia radiológica personal en Chile.

#### 2. ALCANCE.

Instalaciones con desarrollo de prestaciones de vigilancia radiológica personal, públicos o privados, que desean ofrecer servicios de dosimetría personal externa e interna.

#### 3. DESARROLLO DEL PROCESO DE HABILITACIÓN.

El proceso de habilitación se desarrolla de manera conjunta entre el MINSAL y el ISP, y consta de las siguientes etapas:

- <u>Solicitud para la habilitación:</u> El interesado solicita al MINSAL-DIPOL una evaluación del ISP de cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, para prestar servicios de dosimetría personal en Chile.
- Evaluación de los requisitos de habilitación: A través de la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos y una inspección en terreno de la instalación, el ISP verificará el cumplimiento de los requisitos.
- Resultado de la evaluación: De acuerdo al grado de cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, se resolverá si el solicitante cumple o no con lo indicado para realizar la dosimetría personal en Chile. Este resultado se plasmará en un informe técnico y será notificado tanto al solicitante como al MINSAL.

- Resolución del MINSAL: La autoridad sanitaria, en conocimiento del resultado de la evaluación realizada por el ISP, resolverá si concede o no la habilitación para la realización de servicios de dosimetría personal y el alcance del mismo mediante resolución.
- Notificación: Es el MINSAL el encargado de oficializar la habilitación del servicio solicitante, a través de una resolución. A su vez, una revocación de la habilitación concedida será también oficializada por el MINSAL, toda vez que el servicio de dosimetría no cumpla con los requisitos de habilitación, incurra en no cumplimientos de acuerdo a lo establecido en el Programa de Evaluación de Dosimetría Personal (en adelante PEDP), según lo establecido en nuestra legislación nacional vigente para estas materias, o sean pesquisados incumplimientos a través de una fiscalización nacional o internacional.

# 4. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN.

Los requisitos indicados a continuación, son los que deberán ser aprobados satisfactoriamente cualquier instalación interesada en prestar servicios de dosimetría personal externa o interna, según lo establecido en el D.S. N°03, de 1985, MINSAL, "Aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas" y el PEDP.

Los requisitos se presentan agrupados de la siguiente forma:

- Alcance del SDP.
- Recurso humano (en adelante RR.HH.).
- Dosímetros y sistema de lectura.
- Resguardo de la información documentada y resguardo de esta.
- Infraestructura (capacidad instalada).
- Informe de dosimetría.
- Sístema de garantía de la calidad.

#### 4.1. ALCANCE DEL SDP.

El SDP deberá definir su alcance (tipo de exposición a evaluar, frecuencias de monitoreo (trimestral, bimestral, mensual) técnica dosimétrica y servicio dosimétrico. Esta definición deberá estar en concordancia considerando lo siguiente:

	Tipo de radiación	Vigilancia (servicio dosimétrico)	Magnitud de Protección	Magnitud Operacional	
Exposición				Monitoreo de área	Monitoreo individual
Radiación Externa	Radiación fuertemente penetrante (fotones)	Cuerpo entero	E	H*(10)	Н <sub>р</sub> (10)
	Radiación débilmente	Piel y extremidades	$H_T$	H*(0,07, α)	H <sub>p</sub> (0,07)
	penetrante (beta)	ojos	H <sub>T</sub>	Η*(3, α)	H <sub>p</sub> (3)

E: Dosis efectiva.

 $H_T$ : Dosis equivalente en órgano.

α: Angulo de incidencia de la radiación.

 $H_p(d)$ : Dosis equivalente personal, a profundidad d en milímetros.

Por lo tanto, el SDP solicitante deberá definir los siguientes aspectos técnicos para ser habilitada.

Tipo de radiación	Técnica dosimétrica	Servicio dosimétrico	Frecuencia de monitoreo
- Fotones (rayos X y Y)	- Fílmica - Termoluminiscente	- Cuerpo entero, H <sub>p</sub> (10), radiación fuertemente penetrante	- Trimestral
- Beta (6) - Neutrones (n)	(TLD) - Ópticamente estimulada (OSL)	<ul> <li>Piel y extremidades, H<sub>p</sub>(0,07),</li> <li>radiación débilmente penetrante</li> <li>Ojos, H<sub>p</sub>(3)</li> </ul>	- Bimestral - Mensual

La habilitación puede ser otorgada por más de una de las técnicas y/o servicios dosimétricos antes indicados, una vez superado los requisitos técnicos relacionados.

# 4.1.1. Condiciones para la técnica dosimétrica a utilizar en Chile.

Un dosímetro personal debe ser adecuado para medir los campos de radiación existentes en el lugar de trabajo de acuerdo con el propósito de medición y debe estar en línea con el estado actual de la tecnología. Los rangos mínimos requeridos para el desarrollo de la dosimetría personal en Chile, indicadas en las tablas N°2 y N°3, se aplican como requisitos de base para las técnicas dosimétricas a ser utilizadas en Chile. A continuación, se describen dichos rangos básicos:

Tabla N°2: Rangos de medición y magnitudes para dosímetros de cuerpo entero.

Age design	Rango de medición		
Medición	Radiación fotones	Radiación Neutrones	
Dosis	0,05 mSv a 1 Sv	0,05 mSv a 1 Sv	
- , , , , , , ,	20 keV a 150 keV	1 keV a 1,5 MeV	
Energía de radiación	80 keV a 1.25 MeV	1,5 MeV a 15 MeV	
Angulo de incidencia de radiación	0° hasta ± 60°	0° hasta ± 60°	

Tabla N°3: Rangos de medición y magnitudes para dosímetros de extremidades.

	Rango de medición	
Medición	Radiación fotones	Radiación beta
Dosis	0,05 mSv a 10 Sv	0,05 mSv a 10 Sv
Energía de radiación	30 keV a 250 keV	0,2 MeV a 0,8 MeV <sup>1</sup>
Angulo de incidencia de radiación	0° hasta ± 60°	0° hasta ± 60°

# 4.2. RECURSO HUMANO.

El organigrama debe reflejar a todos los cargos involucrados en el proceso de la dosimetría personal.

Se verificará la formación profesional de la persona a cargo de la ejecución del proceso de dosimetría, su competencia técnica y experiencia de al menos 1 año en el área. Para acreditar su

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Energía media de la radiación beta (β).

#### idoneidad deberá:

- Poseer título profesional relacionado al tipo de servicio a desarrollar. En el caso de profesionales extranjeros, estos deben estar debidamente reconocidos a nivel nacional para el ejercicio.
- Acreditar competencia en protección radiológica ocupacional (reconocido por las autoridades reguladoras).
- Experiencia y conocimientos en la técnica dosimétrica implementada en ese servicio, por un período no inferior a un año.
- En caso de que el responsable técnico tenga menos de 1 año de experiencia técnica, para acreditar su idoneidad deberá rendir un examen escrito y una entrevista técnica.
- En caso de un SDP habilitado que notifica cambio de técnica dosimétrica, el responsable técnico deberá someterse a una entrevista técnica, con el objetivo de demostrar conocimiento en la misma.
- En todos los casos, el responsable técnico deberá demostrar, durante la visita a las instalaciones del SDP, tener conocimiento y estar involucrado plenamente con las operaciones de rutina del servicio.

# 4.3. CARGOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Para los cargos críticos exigidos a un SDP, tales como:

- Responsable técnico.
- Responsable del programa de garantía de calidad.
- Responsable de la administración y mantención de los archivos dosimétricos.

Se verificará que el RRHH haya sido notificado del cargo que asume y está en conocimiento de sus funciones y responsabilidades.

# 4.4. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD<sup>2</sup>, CONFLICTO DE INTERÉS<sup>3</sup> Y PRESIONES INDEBIDAS<sup>4</sup>.

Se verificará que el RRHH mantiene un manejo de la información que administra, de acuerdo con el cargo que ocupa y se encuentra vigente el compromiso adquirido entre las partes.

# 4.5. REQUISITOS PARA LOS DOSIMETROS PERSONALES Y DEL SISTEMA DE LECTURA.

Se deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

DOSÍMETROS			
Características			
de los elementos	Se requiere la siguiente información técnica del fabricante relacionado a la		
de detección de	técnica dosimétrica para su análisis y proceso de evaluación. Esta debe se		
la radiación	presentada en idioma español.		

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Confidencialidad: es que la información es accesible solo para quien está autorizado para conocerla.

<sup>3</sup> <u>Conflicto de interés:</u> es que el personal reconozca que frente a situaciones determinadas (que se identifican) puede tener intereses, por tanto, se define un actuar cuando esas situaciones ocurren.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> <u>Presiones indebídas:</u> es una declaración o compromiso para mantener un actuar imparcial, objetivo y conforme a los procedimientos establecidos, sin favorecer o perjudicar de forma premeditada, el resultado de proceso del cual se participa o se es responsable.

# - Tipo de radiación a detectar y medir. Rango de dosis y energético cubierto por el dosímetro (mínimo y máximo). - Límite de cuantificación (mínimo y máximo). - Características geométricas. Materiales de que están formados y sus características. Fundamentos teóricos para la detección de la radiación. Elemento - Interferencias ambientales o de otra característica que influyan en la detector lectura de dosis. Se requiere descripción técnica detallada. Linealidad (respuesta en función de la dosis). - Reproducibilidad del sistema de lectura y angularidad. - Distribución de detección o lóbulo angular de detección. - Respuesta en función de la energía. - Condiciones de uso. - Características geométricas. Materiales de que están formados. - Filtros incorporados, materiales de que están formados, cantidad y Porta dosimetro dimensiones. - Interferencias ambientales o de otra característica que influyan en la lectura de dosis. Se requiere descripción técnica detallada. - Condiciones y restricciones de uso. Con respecto al lugar de almacenamiento de dosímetros, se deberá presentar lo siguiente: - Descripción en forma general del almacenamiento de dosímetros Descripción del irradiados hasta su lectura (rango de temperatura, humedad y almacenamiento luminosidad, si es necesario, así como equipos de que se dispone para de dosimetros lograr el control de dichos parámetros). irradiados - Control de los dosímetros no irradiados y registro de los valores de la radiación de fondo del lugar de almacenamiento. - Caracterización del fondo radiactivo del lugar de almacenamiento de dosímetros. ENVÍO Y RECEPCIÓN. Precauciones en Recepción de los dosímetros de TOEs. el transporte de Para los dosímetros usados y remitidos por los TOEs para su lectura, se dosímetros deberá acreditar que se contemplan, al menos, las siguientes actividades: El SDP deberá Recepción conforme de todos los dosímetros remitidos a la entidad mantener de contratante, forma - Inspección visual de los dosímetros a fin de detectar posibles incidencias documentada el (rotura, deterioro, suciedad, etc.). sistema que ha - Comprobaciones para determinar, cuando proceda, la ausencia de establecido para contaminación superficial. las siguientes - Registro de los casos de incidencia (no devolución, pérdida, rotura, etapas presencia de contaminación superficial, etc. relacionadas al transporte de Etiquetado externo de los dosímetros. los dosímetros,

Se verificará la existencia de un sistema de identificación única e inequívoca de los dosímetros en cuanto a los datos del TOE, del contratante del servicio y periodo de vigilancia (trimestral, bimestral, mensual).

Seguimiento y control del proceso de envío y recepción.

y acreditar el

resguardo de los

registros relacionados.

- Fecha (momento de envío desde el SDP y momento de recepción física de los dosímetros).
- Datos de la empresa.
- Nombre y apellidos de los TOEs.
- Código de los dosímetros remitidos.
- Período de uso.
- Observaciones (incidencias u otras).

### Instrucciones de uso de los dosímetros.

Se verificará la existencia de instrucciones para la adecuada gestión de los dosímetros, dirigida a las empresas o entidades con las cuales se relaciona el SDP. Dicha información deberá contemplar:

- Período de uso de los dosímetros.
- Colocación y normas de utilización.
- Procedimiento de envío mensual de dosímetros.
- Plazos de envío.

#### Control de dosis en tránsito.

El SDP deberá acreditar que mantiene implementado un sistema para el control de las dosis de tránsito a objeto de detectar y cuantificar una posible irradiación de los dosímetros durante el proceso de envío y recepción de los mismos. Para lo anterior, se verificará lo siguiente:

- Uso de dosímetros de control de tránsito, que acompañen a los dosímetros de TOEs durante el periodo de uso.
- Instrucciones, para las entidades, sobre el uso de estos dosímetros y precauciones de almacenaje.
- Etiquetaje de los paquetes de envío que advierta que, en caso de ser sometidos a un control, este no debe ser hecho con rayos X u otras fuentes de radiaciones ionizantes.
- Procedimiento aplicado cuando se detecten dosímetros de viaje con valores de dosis significativas.
- Se verificará que se aplique el criterio de resta de los valores de dosis cuando se realiza la determinación de dosis personal.
- Se verificará el registro de los valores trimestrales, a partir de las lecturas de los dosímetros de viaje.

# Comprobaciones en la recepción de dosimetros de usuarios.

Se verificará que el SDP realice lo siguiente, sobre los dosímetros usados remitidos por el usuario para su lectura:

- Comprobación del número de dosímetros enviados y luego remitidos por la empresa contratante del servicio.
- Inspección visual de los dosímetros a fin de detectar posibles incidencias (rotura, deterioro, suciedad, etc.).
- Comprobación de ausencia de contaminación superficial.
- Registro de los casos de incidencia (no devolución, pérdida, presencia de contaminación superficial, etc.).

El SDP deberá acreditar que realizo en control de calidad a los dosímetros, cuando esta etapa sea indicada por el fabricante, y según el alcance y extensión que estipule el mismo. Las pruebas de calidad-técnicas deben ser referidas según requisitos IEC 63287 (fotones y beta).

Se debe presentar un programa de control de calidad de los dosímetros. Dicho programa debe incluir el control de homogeneidad de los dosímetros.

# Homogeneidad de la población de dosímetros.

- 1. Para lo anterior, se verificará la determinación y aplicación de factores de corrección para la sensibilidad, para cada lote de dosímetros, o para cada una de las pastillas que constituyen cada dosímetro.
- 2.El cálculo de estos factores deberá tomar en cuenta lo siguiente:

# Control de calidad de los dosímetros

- La variación en la homogeneidad de la respuesta de la población de dosímetros deberá ser inferior o igual a un 30% en el caso de dosímetros corporales, para el caso de dosímetros de extremidades deberá ser inferior o igual a un 15%.
- En el cálculo de los factores de corrección de sensibilidad por lotes se podrá utilizar una muestra estadísticamente significativa de cada lote.
- Estos factores se recalcularán, como norma general, una vez al año, en el caso de factores de sensibilidad por lotes, coincidiendo con el proceso de calibración del sistema.
- 3.En caso de aplicación de factores de sensibilidad por lotes, se disponga de toda la información actualizada para cada dosímetro, respecto al lote al que pertenece, sobre el número de ciclos de lectura a que ha sido sometido y la fecha de adquisición del lote.
- 4.Cuando proceda, y las circunstancias de deterioro así lo aconsejen, se aplique el criterio de sustituir el grupo o lote de dosímetros de referencia por otro de más reciente adquisición.

# Asignación y

uso de

dosímetros

- 1.El proceso de asignación de dosímetros deberá garantizar la homogeneidad de respuesta y la representatividad de los dosímetros de uso y los de calibración.
- 2.El SDP deberá disponer de un número de dosímetros suficiente para prestar servicio a los usuarios previstos, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar los siguientes grupos de dosímetros:
  - Usuario: se dispondrá de dos dosímetros por usuario, para su utilización en periodos alternos. La asignación del dosímetro se efectuará siempre antes de la entrega del mismo a la entidad (empresa) contratante del servicio de dosimetría.
  - Control del proceso de lectura: se asignará un conjunto de dosímetros para verificación y control del proceso de lectura.
  - Fondo: el fondo ambiental se estimará a partir de la lectura de dosímetros ubicados en sectores del SDP como; almacenamiento de dosímetros, zona de lectura de dosímetros, limpieza y montaje de dosímetros, etc.
  - Transito: se utilizarán para el control de las dosis en tránsito, es decir, las dosis recibidas por los dosímetros durante el proceso de recambio (envío/recepción/envío), así como para la detección de una posible irradiación accidental de los mismos durante su transporte.

- Calibración: se deberá disponer de dosímetros que se utilizarán en la estimación de los factores de calibración y conversión de dosis.
- Reserva: se deberá disponer de dosímetros en condiciones adecuadas para su asignación inmediata con objeto de atender las solicitudes o incidencias que pudieran ocurrir.
- 3.Se deberá tener prevista la cantidad de dosímetros suficientes para dar respuesta oportuna a la participación de los SDP en los ejercicios de intercomparación organizadas periódicamente por el ISP.
- 4.Se deberá contar con la información relativa a la identificación de los usuarios a los que han sido asignados todos y cada uno de los detectores utilizados como dosímetro personal (tanto corporal como de extremidades), para lo que remitirán las instrucciones oportunas a las entidades (empresas) contratantes del servicio de dosimetría.
- 5. Identificación única e inequívoca de los porta dosímetro de los TOE. Para el resto de los dosímetros identificación externa del grupo fondo, transito, etc. al que han sido asignados.

# SISTEMA DE LECTURA

El SDP debe presentar un análisis propio, independiente al realizado por el fabricante o proveedor de la marca, acreditando el adecuado funcionamiento del sistema de lectura. Para ello deberá considerar lo siguiente:

- Respuesta en función de la energía.
- Respuesta en función de la dosis (linealidad).
- Reproducibilidad del sistema de lectura y angularidad.
- Estabilidad de la señal latente (fading).
- Límite inferior y superior de cuantificación.
- Establecimiento del fondo de las instalaciones del SDP.
- Dosímetros irradiados: número de dosímetros utilizados.

Los dosímetros utilizados en los ensayos de respuesta en función de la energía y en función de la dosis (linealidad) deberán ser provistos por un laboratorio que acredite trazabilidad al sistema internacional de medidas.

# Sistema de

Lectura

r	
	El responsable técnico del SDP deberá acreditar el adecuado funcionamiento
	del sistema de lectura, para ello, se deberán evidenciar los siguientes ensayos
	y sus respectivos resultados:
	- Respuesta en función de la energía: Presentar la curva de respuesta de
	los dosímetros en función de la energía de radiación para cada tipo de
	radiación a detectar y medir.
	- Respuesta en función de la dosis (linealidad): Presentar curva de
	respuesta en función de la dosis para cada tipo de dosímetro, cada
Calibración del	radiación a medir y para la dosis equivalente personal a evaluar $(H_P(d))$ .
Sistema de	- Reproducibilidad del sistema de lectura.
Lectura	- Estabilidad de la señal latente (fading).
•	- Umbral de detección (máximo y mínimo).
	- Curva de calibración: presentar una curva de calibración en términos de
	dosis equivalente personal a evaluar (HP(d).
	- Curva de linealidad, angularidad y reproductibilidad para haces de rayos
	X y 137Cs: Se debe realizar estas tres curvas en función del tipo de
	radiación a medir y la dosis equivalente personal a evaluar ( $H_P(d)$ .
	- Uso de Dosímetros irradiados trazables al sistema internacional de
417	medidas.
	Se verificará que el sistema de lectura de dosímetros sea capaz de realizar las
	siguientes prestaciones: Identificación de los dosímetros, lectura, registro y
	archivo de los datos necesarios para la elaboración de las curvas de emisión,
	aplicación de factores de corrección, chequeos y/o controles de la estabilidad
Sistema	del sistema, estimación y asignación de dosis y almacenamiento de datos.
utilizado para	del sistema, estimación y asignación de dosis y annacenamiento de dacos.
la lectura de	Se encuentre documentado el método utilizado para la realización de la
	lectura de los parámetros asociados a los dosímetros, en función de la
dosímetros	técnica. El cual debe incluir:
	- Descripción detallada del proceso de lectura.
management of the state of the	- Descripción de los patrones utilizados.
-	- Descripción de los chequeos y controles a utilizar para la lectura de
	dosímetros.
	Descripción detallada del proceso de interpretación de los resultados
	obtenidos en la lectura de dosímetros para la obtención de la dosis.
	obtenidos en la lectura de dosimetros para la obtención de la dosis.
Estimación de	Memoria de cálculo abreviada. Incluir relaciones entre magnitudes
dosis	operacionales y magnitudes de protección (en unidad sievert (Sv)),
Tagli de la companya	constantes, factores de conversión y las desviaciones asociadas a este
	proceso.
EQUIPOS E INSTR	UMENTOS
	Se verificará que el equipamiento relacionado a la dosimetría personal cuente
**	con:
•	
	- Una identificación y se mantenga registro tipo "hoja de vida" (marca,
·	modelo y número de serie del o los equipos e instrumentos, fecha de
Equipos e	adquisición).
instrumentos	- Plano de ubicación en el SDP.
	- Programa de mantenimiento donde se incluya fechas de reparaciones y
	objeto de las mismas, y que cubra aspectos mecánicos, electrónicos,
i .	

limpieza, etc., cuyo contenido dependerá de sus características y de las

recomendaciones establecidas por el fabricante

- Programa de calibración y verificación: frecuencia, fuentes de referencia, registro de las calibraciones y verificaciones.
- Adicionalmente, el SDP deberá contar de medios técnicos y humanos, propios o contratados, que garanticen la aplicación de los programas de verificación y mantenimiento de los diferentes sistemas y equipos disponibles, así como la asistencia técnica en caso de ser necesario.
- Se deberá mantener registro de las operaciones de reparación, verificación y mantenimiento.

# REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

Se verificará que la infraestructura dispuesta para el proceso de dosimetría personal cumpla con:

- Al menos 2 áreas delimitadas: un área administrativa destinada a las actividades de esta índole y un área técnica o de laboratorio.
- Sala de lectura y lugar de almacenamiento de dosímetros.
- Se deberá evidenciar que las condiciones ambientales de la sala de lectura y del lugar de almacenamiento de los dosímetros garantizan que el sistema de lectura y los dosímetros no son afectados por estas condiciones, se encuentran debidamente controladas y se mantienen los registros de las actividades de control y seguimiento de dichas áreas.

# REQUISITOS DEL INFORME DOSIMETRICO

Los informes dosimétricos de los TOEs deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha devolución dosímetros al SDP.
- Fecha lectura.
- Técnica dosimétrica.
- Periodicidad o frecuencia de vigilancia (trimestral, bimestral, mensual).
- Dosis equivalente personal utilizada (Hp(d)).
- Parte del cuerpo evaluada (cuerpo entero, extremidades y cristalino).
- Tipo de radiación.

# Informe Dosimétrico

Infraestructura

del SDP

- Dosis periodo de uso: identificación del dosímetro, practica asociada, periodo monitoreo y observaciones.
- Dosis acumulada: dosis ultimo 12 meses, últimos 5 años.
- TOE: identificación del dosímetro y su usuario, fecha devolución dosímetro al SDP, observaciones.
- Resumen dosimetría último periodo de monitoreo, N° de: TOEs controlados, dosímetros perdidos, dosímetros sin uso, dosímetros no devueltos y dosímetros devueltos fuera de plazo.

Los informes dosimétricos deben estar en el formato establecido en ORD.B33/N°1782, del Instituto de Salud Pública de Chile, del 14 de abril 2022.

# RESGUARDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

# Gestión de la Información

- El SDP deberá documentar y mantener la vigencia de dicha información, para todos los aspectos que se han ido indicando en el desarrollo de los puntos anteriores.
- El SDP deberá contar con toda la información necesaria para poder reproducir el algoritmo de cálculo asociado a las lecturas de dosis estimadas por el SDP.
- El SDP deberá contar con un sistema de resguardo de la información, especialmente en lo referido al registro de dosis de los TOEs que atiende, además de mantener dicha información por al menos 5 años y de forma tal que permita asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, independiente del formato en que se encuentren (físico o electrónico).

# PROGRAMA DE GARANTIA DE CALIDAD

El programa de garantía de calidad es el que construye el SDP en base a sus procesos de cuantificación de la vigilancia radiológica personal, tales como aspectos de recurso humano, forma de ejecutar la dosimetría personal, equipamiento, etc.

# Consideraciones generales

A su vez, la gestión de este programa es la que le permitirá a un SDP cumplir con lo establecido en el reglamento de protección radiológica y ofrecer un servicio de dosimetría personal que garantiza la calidad y representatividad de dicha prestación.

Por lo anterior, la implementación y mantención del programa de garantía de calidad y su gestión, será el objeto de control a través del PEDP.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°

465, del 30 de enero de 2015, de este Instituto.

3.- PUBLÍQUESE el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuniquese y publiquese

HSEL CORTÉS NODARSE

O DESALUD PÚBLICA DE CHILE

DIRECTORA (S)

ID N° 889537 06/02/2023 Resol A1/Nº 125

#### <u>Distribución</u>:

- Jefatura Depto. Salud Ocupacional.
- Unidad de Comunicaciones de Imagen Institucional.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

Se Ministro de Fé

Mauricio Orellana Valdés